

U.TIC

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°847-12-2015-MPT



Talara, dieciséis de junio del año dos mil quince.....

VISTO, el Informe N°1420-12 -2015-GM-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **Nulidad de Resolución de Alcaldía 963-12-2014-MPT**

CONSIDERANDO:



- Que, con los documentos de la referencia, se remite y se sustenta la anulación de la Resolución de Alcaldía 963-12-2014-MPT, mediante la cual entre otros aspectos, se Declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo 01 de la Obra: Instalación del servicio de protección en los AA.HH. Villa Talara y Villa Talara Alta, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara", presentado por el Representante Legal del Consorcio Nueva Talara, por 44 días calendarios, computados desde el día 22 de Diciembre 2014 al 03 de febrero 2015; modificándose la fecha de culminación del plazo contractual el día 21 de Diciembre 2014 y teniendo como nueva fecha de término el día 03 de febrero 2015, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 200 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que en el Informe N° 1489-12-2015-GDT-MPT, se indica que, la misma ampliación de plazo 01, se volvió a Aprobar con Resolución de Alcaldía 970-12-2014-MPT, de fecha 30 de diciembre 2014, existiendo una duplicidad en las resoluciones de Alcaldía que Aprueban la Ampliación de Plazo N° 01, y por ello es que se solicita se emita Acto Resolutivo que resuelva la Anulación de la Resolución de Alcaldía 963-12-2014-MPT, en vista que el Gerente de Desarrollo Territorial (así lo señala) y en el Acta de Recepción de Obra, se ha consignado la Resolución de Alcaldía 970-12-2014-MPT, la misma que ha sido debidamente notificada.
- Que en efecto, de la revisión que se hace de la Resolución de Alcaldía 970-12-2014-MPT, se aprecia que efectivamente, resuelve la misma situación jurídica que, la Resolución de Alcaldía 963-12-2014-MPT, esto es, la ampliación de plazo, situación que implica un error en la emisión de la misma, y que ha generado la duplicidad de aquellas, constituyéndose dicha situación en una ilegalidad, porque no puede existir dos actos administrativos que contienen dos situaciones idénticas de un mismo caso.
- Que el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y el Artículo 20° numeral 6 de la citada Ley, establece que, son atribuciones del alcalde el Dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes.
- Que tal como lo señala la citada normativa, las resoluciones de alcaldía deben dictarse con sujeción a las leyes, sin embargo, en el presente caso, o se ha tomado en cuenta lo previsto en dicho articulado, correspondiendo que, en acto de enmienda se declare la Nulidad de la Resolución de Alcaldía 963-12-2014-MPT, ello en aplicación del Artículo 10° numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho las siguientes: la contravención a la Constitución, a las leyes; concordante con el Art 202 numeral 202.1 y 202.2 de la acotada norma legal.

[Handwritten signature]

- Que, en tal sentido, se remite el expediente para que se proceda a la Declaratoria de nulidad de la Resolución de Alcaldía 963-12-2014-MPT, debiendo establecer el deslinde de responsabilidades al personal que originó la emisión de dicha Resolución.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

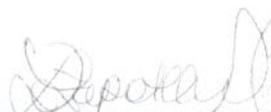
SE RESUELVE:

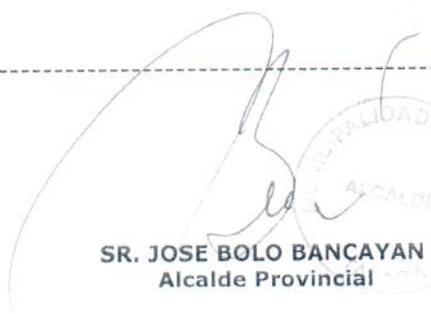
Artículo 1º DECLARAR la Nulidad de Pleno derecho de la Resolución de Alcaldía N°963-12-2014-MPT, atendiendo las consideraciones expuestas en la presente Resolución

Artículo 2 **DISPONGASE el DESLINDE de responsabilidad funcional** en los servidores y/o Funcionarios que dieron lugar a la expedición de la R.A 963-12-2014-MPT

Artículo 3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente Municipal y Secretaria General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado Consorcio Nuevo Talara
GM
OAJ
GDT
SGIN
UL
UTIC - JC
Archivo -
LMZA/fmaa